



21 de abril 2016
Informe No. AIS-004-16

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres
Su despacho

Estimados señores:

**Asunto: Informe sobre prácticas administrativas seguidas en la
Municipalidad de Siquirres para el reconocimiento salarial de
las ausencias temporales del Alcalde.**

1. Origen del estudio:

El estudio se origina en solicitudes del Concejo Municipal, que contiene acuerdos relacionados con el tema en cuestión.

Es un estudio especial que consideramos importante debido a los riesgos involucrados, resultados obtenidos y las posibilidades reales de implementar medidas para fortalecer el control interno institucional.

1.1 Objetivo del estudio:

Tiene como propósito determinar la aplicación oportuna por parte del Concejo Municipal de lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal en relación específica con las ausencias temporales del Alcalde y el reconocimiento o no del salario durante esas ausencias

1.2 Alcance del estudio:

El estudio comprendió la revisión de las gestiones realizadas por la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal ante las ausencias temporales de la primera, debido principalmente a la participación en actividades de capacitación y representación.

El periodo del estudio comprendió del 2011 al 2015 ampliándose en los casos que se consideró necesario.



1.3 Criterios utilizados para evaluar: En el presente estudio se determinaron, analizaron y seleccionaron los siguientes criterios:

El artículo 32 del Código Municipal, Ley No. 7794, que establece que las ausencias temporales del Alcalde, representando a la Municipalidad serán con goce de salario.

Jurisprudencia de Procuraduría y Contraloría sobre el tema de las ausencias temporales del Alcalde y el reconocimiento salarial durante esas ausencias.

El juicio profesional de Auditor recogido en experiencia, estudios similares y otros.

2. Resultados:

2.1 La Alcaldesa participó en doce (12) viajes al exterior distribuidos de agosto 2011 a julio 2015, motivo por el cual se ausentó físicamente de la Municipalidad durante 65 (sesenta y cinco) días hábiles. Ese tiempo fue reconocido con goce de salario. La suma de dinero pagada con base en el salario neto de cada ausencia asciende a la suma de ₡3.898.632,40 (tres millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta dos colones con cuarenta céntimos).

2.2 Conforme la documentación revisada se determinó que la Alcaldesa informó previamente al Concejo sobre sus ausencias, y en prácticamente todas las participaciones indicó que lo hacía en representación de la Municipalidad.

2.3 Las motivaciones y fundamentos que se encuentran en los documentos que la Alcaldía presentó ante el Concejo, señalan que las actividades se relacionan con la función propia de un Alcalde.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext: 105
Correo Electrónico edcar09@yahoo.es

- 2.4** Según los expedientes revisados, en la mayoría de las veces la participación de la Alcaldesa fue en calidad de expositora en temas de género, gobernanza, cambio climático y desarrollo local. En otros talleres y seminarios participó como moderadora. En este sentido, se localizaron los informes que realizó después de cada gira y fueron presentados oportunamente ante el Concejo, excepto el viaje a China denominado “Foro Científico para Ciudades del Mundo sobre Desarrollo”, en el que participó como panelista para disertar en inglés. Este informe no fue localizado.
- 2.5** El estudio determinó que la Alcaldesa presentó el Plan de Trabajo 2011-2016 ante el Concejo, contenido en el acta No. 044 del 28 de febrero de 2011. En este Plan de Trabajo se identifican gestiones y proyectos en cuatro sectores: Género, Cooperación Internacional, Acción Social y Turismo, que justificarían las participaciones en los eventos internacionales.
- 2.6** El artículo 32 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal tiene la potestad de otorgar autorización con goce de salario o sin goce de salario, en este caso, estableciendo si el Alcalde se ausentará para representar o no a la Municipalidad. Esta decisión debe tomarse de manera oportuna, con base en la solicitud, las justificaciones y motivaciones que presente el Alcalde.
- Sobre este criterio, determinamos que el Concejo Municipal omitió resolver estas situaciones y en muchas oportunidades se limitó a tomar nota de los documentos que presentó previamente la Alcaldía.
- 2.7** La ausencia de acuerdos claros, expresos y oportunos sobre las condiciones en qué se tramitó y conoció cada uno de las ausencias temporales de la Alcaldía al exterior implican un debilitamiento del control interno, aumentan los riesgos de enfrentar situaciones inconvenientes e incluso al reiterarse la mecánica, sin plantearse algo diferente por parte del Concejo, pudo interpretarse por parte de la Alcaldía, como que ese era el sistema apropiado y haberse establecido una “práctica administrativa” negativa y perjudicial para los intereses institucionales.
- 2.8** Conforme el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, el Concejo es el máximo jerarca y máximo responsable del sistema de control interno, sin embargo, no hay directrices o reglamentos institucionales que señalen el protocolo que debe seguirse para designar la representación o no del Alcalde. La omisión y poca claridad sobre los acuerdos para estas gestiones, debilitan el sistema de control interno.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext: 105
Correo Electrónico edcar09@yahoo.es

3. Conclusión:

El Concejo Municipal no actuó oportunamente y no se pronunció sobre sí las ausencias de la Alcaldesa eran en representación municipal y en consecuencia con goce de salario o que era de otra naturaleza con la consecuencia que implica.

4. Recomendaciones

- a) Velar para que en situaciones similares ante ausencia de Regidores, Síndicos o Alcalde, se pronuncie previa, oportuna y claramente, si esas ausencias se autorizan en representación de la Municipalidad y en consecuencia con goce de salario o pago de dieta o no. Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 del Código Municipal.
- b) Emitir las directrices o regulaciones necesarias para protocolizar la observancia del artículo 32 del Código Municipal, fundamentalmente sobre cuáles deben ser los requisitos mínimos que debe presentar el funcionario para que el órgano colegiado determine si se autoriza la ausencia temporal con goce de salario y pago de dieta.
- c) Comunicar a esta Auditoría Interna en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este documento, sobre los acuerdos adoptados por ese Órgano Colegiado, en relación con las recomendaciones contenidas en este informe, conforme con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Lic. Edgar Carvajal González
Auditor Interno.

CC. Exp. estudio.
Consecutivo.
Archivo.